



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº.40-2020-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 27 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N°.043-2020-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-PPC, sobre designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°.001-2020-SEDA AYACUCHO - "Adquisición de Uniformes Para el Personal de SEDA AYACUCHO y HUANTA".

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y, su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N°.377-2019-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N°.043-2020-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-PPC, el Jefe del Departamento de Logística y SS.GG, solicita la designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo, para la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-SEDA AYACUCHO – "Adquisición de Uniformes Para el Personal de SEDA AYACUCHO y HUANTA", habiendo remitido la propuesta para la designación del referido comité;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2.(....) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.





Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;



Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N°.377-2019-EF; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-SEDA AYACUCHO, para la “Adquisición de Uniformes Para el Personal de SEDA AYACUCHO y HUANTA”, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
CPC. EDWAR RAFAEL ENCISO HUILLCA	PRESIDENTE
CPC. PETTER PALOMINO CUENCA	MIEMBRO
Abg. NESTOR VASQUEZ AYALA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
CPC. MARK R. YUPANQUI FLORES	PRESIDENTE
CPC. EVELIN S. BAUTISTA PRADO	MIEMBRO
Asist. Social. FLORENTINA CHUCHON NACCHA	MIEMBRO

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité designado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. JORGE A. MONTES VERA
GERENTE GENERAL